CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR LA LIC. AURORA CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA FEDERAL, Y POR LA OTRA, GRUPO PUBLICITARIO AVANTGARD, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR JOSÉ RODRIGO CHAVEZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, Y LAS "PARTES", CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 El Lic. José Luis Guzmán Martínez, Director de Adquisiciones y Almacenes de esta Dependencia, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001; en el oficio número 500.129 de 15 de mayo de 2008, emitido por el entonces Oficial Mayor del Ramo, en el que se informa los montos máximos de los contratos y convenios que a partir de esa fecha podrán ser suscritos por los servidores públicos que se indican, montos que estarán vigentes para ejercicios fiscales subsecuentes en tanto la Oficialía Mayor no actualice los mismos; así como en los artículos 8 fracción XIII, 27 fracción V y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.3 Requiere contratar el servicio para llevar a cabo el "Festejo del Día de las Madres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 2016", toda vez que no cuenta con los recursos humanos y técnicos propios para realizar dicho servicio.
- I.4 La "SECRETARÍA" cuenta con los recursos presupuestales suficientes en la partida presupuestal 15401, para cubrir el importe del servicio, según se desprende del oficio 511/01.-2016/497 del 30 de marzo de 2016, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la "Secretaría".
- I.5 El presente contrato se adjudicó con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la que, para determinar la procedencia de realizar la adjudicación de manera directa consolidada, se cuenta con el oficio número 500/241/2016 de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Oficial Mayor del Ramo.
- **I.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es STP401231P53.

I.8 Para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C. P. 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "PROFEDET" QUE:

- II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 32 y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- II.2 La Lic. Aurora Cervantes Martínez, Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 8 fracción XII del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 18 de agosto de 2015, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- II.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, y 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere llevar a cabo el "Festejo del Día de las Madres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 2016".
- II.4 La "PROFEDET" cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe del servicio, según se desprende del Memorándum No. SAP/064/2016 de fecha 13 de abril de 2016 de la Subdirección de Administración de Personal de la "PROFEDET".
- II.5 El presente contrato se adjudicó con fundamento en el artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la que, para determinar la procedencia de realizar la adjudicación de manera directa consolidada, se cuenta con el oficio número 500/241/2016 de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Oficial Mayor del Ramo.
- **II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.
- II.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Doctor José María Vértiz número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

III. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

- III.1 Eliminado un párrafo con cinco renglones, con fundamento legal en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.
- III.2 Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.
- **III.3** Tiene por objeto, entre otros celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.
- III.4 Eliminado un párrafo con dos renglones, con fundamento legal en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.
- III.5 Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a prestar el servicio objeto de este Contrato, además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
- III.6 Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales y que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente Contrato por los mismos impuestos. Asimismo, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV.
- III.7 Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "Prestador del Servicio" se compromete a entregar a la firma del presente instrumento el acuse que comprueba el inicio del trámite a que alude la Regla 2.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, así como el acuse del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- III.8 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de firma del presente Contrato.
- III.9 Bajo protesta de decir verdad el Administrador Único, manifiesta que él, su representada, los socios y accionistas de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.10 Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley..

Expuesto lo anterior, las "Partes" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", encomiendan al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a prestar el servicio para realizar "Festejo del Día de las Madres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 2016", apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1, el que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Las "**PARTES**" aceptan que la vigencia del presente Contrato será del 30 de abril y hasta el 15 de junio de 2016, forzosa para el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y voluntaria para la "**SECRETARÍA**" y la "**PROFEDET**".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de \$1,249,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$199,840.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 0/100 M.N.) lo que da un total de \$1,448,840.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Dichos montos incluyen la remuneración o pago total fijo al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" por todos los gastos directos e indirectos que origine el presente Contrato, la utilidad y en su caso, el costo de obligaciones adicionales.

Las "**PARTES**" convienen que, durante la vigencia del presente Contrato, los precios cotizados para la prestación de los servicios se mantendrán fijos.

CUARTA.- LUGAR, TÉRMINOS, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, lugar, términos y condiciones descritos en el Anexo 1, el que firmado por las "PARTES" forma parte integrante del presente Contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET" pagarán el precio del Contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del comprobante fiscal, previa validación por parte de los administradores del contrato.

Para el caso de la "SECRETARÍA" el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir el archivo electrónico del comprobante fiscal, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, a los siguientes correos: alfredo.concha@stps.gob.mx. y guillermo.alvarez@stps.gob.mx. De igual forma se deberá enviar la factura impresa a la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Avenida Anillo Periférico Sur No. 4271, Edificio "B", Nivel 8, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles para su validación y trámite de pago.

Para el caso de la "**PROFEDET**" el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá remitir el archivo electrónico del comprobante fiscal, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, a los siguientes correos: molvera@stps.gob.mx y veronica.ochoa@stps.gob.mx., De igual forma se deberá enviar

el comprobante fiscal impreso a la Subdirección de Administración de Personal, ubicada en Dr. José María Vértiz No. 211, 2° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, para su validación, así como para la autorización de la Titular de la Dirección de Administración.

El comprobante fiscal deberá contener la descripción clara y precisa del servicio prestado, así como los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminado un párrafo con seis renglones, con fundamento legal en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean equivocados, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación.

Los pagos que hagan la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", cubren los servicios, organización, dirección, administración y técnica propia, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del "PRESTADOR DEL SERVICIO", que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", esté deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del mismo ordenamiento, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "**SECRETARÍA**" y la "**PROFEDET**", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo del **"PRESTADOR Del SERVICIO"** el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado a la **"SECRETARÍA"** y la **"PROFEDET"**,.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia del presente Contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, será el único responsable, en relación con sus trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, obligándose por tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "SECRETARÍA" en relación con los servicios materia del presente Contrato, deslindándola de toda responsabilidad, en caso de que surja algún conflicto laboral. La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en forma total o parcial a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "SECRETARÍA" y la

"PROFEDET", en términos del artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", tienen el derecho de supervisar y verificar en todo momento o cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento del servicio contratado con el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, la realizará la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", a través de las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios materia del presente Contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar todas las facilidades al servidor o servidores públicos que al efecto designe la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

DÉCIMA PRIMERA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", solicitará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la reposición de los servicios objeto del presente Contrato y descritos en el Anexo 1, el que firmado por las "PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico, cuando éstos no cumplan con la calidad, condiciones, términos y especificaciones establecidos en el mismo.

En dicho caso, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer a la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", sin condición y sin costo, los servicios que no cumplan con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, en un plazo máximo de 2 (dos) horas a partir de la notificación que para tal efecto realice la "SECRETARÍA" y/o la "PROFEDET", vía correo electrónico a la siguiente dirección: paolaarmendariz@integracg.com.mx; mismo que no lo exime de la sanción por cada día de atraso en el cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las "**PARTES**" será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en el caso de que la "**SECRETARÍA**" y la "**PROFEDET**", suspendan la prestación del servicio, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", podrán suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el domicilio señalado para los efectos del presente Contrato, un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. Dicho aviso surtirá sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", al "PRESTADOR DEL SERVICIO" en los mismos términos que le hizo saber de la suspensión, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen

al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando concurran razones de interés general; bastando para ello una comunicación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", misma que surtirá sus efectos al día hábil siguientes a su notificación.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente Contrato, la "**SECRETARÍA**" y la "**PROFEDET**", podrán modificar el mismo o el contenido del Anexo 1, dando aviso por escrito al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", el cual surtirá sus efectos al día hábil siguiente a la notificación realizada en el domicilio señalado en sus declaraciones, y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIZACIÓN DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A LA "SECRETARÍA": El "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la vigencia de este Contrato, e incluso después de su expiración, indemnizará a la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o sea violatorio del presente Contrato por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o de los trabajadores que designe para la ejecución del objeto materia del mismo, así como de las acciones, juicios, demandas, costas y reclamaciones que se originen como resultado de dichos actos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La fianza en cuestión será presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a la "**SECRETARÍA**" en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma de este Contrato y será causa de rescisión el no presentarla, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, acorde a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Para ser liberada la fianza, es requisito indispensable la manifestación por escrito del área requirente de los servicios, de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplieron con las obligaciones a su cargo y a entera satisfacción de la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" devolverá a el "PRESTADOR DEL SERVICIO" la fianza, una vez cumplidas las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su Anexo 1 Técnico.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", le aplicarán al "PRESTADOR DEL SERVICIO", una pena convencional conforme a lo previsto en el Anexo 1, sin que esta pena exceda del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, en virtud de que en caso de exceder del porcentaje indicado, procederá la rescisión del mismo.

El procedimiento para la aplicación de la pena será el siguiente: la "Secretaría" procederá a notificar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito, en su domicilio señalado en las declaraciones del presente Contrato, que incurrió en atraso en la prestación del servicio materia de este instrumento, para que éste en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", valorarán, en su caso, el escrito presentado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien en consecuencia deberá efectuar el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del formato e-cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Contrato sin ninguna responsabilidad para la "**SECRETARÍA**", las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa, si el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- a) No inicia la prestación de los servicios objeto de este Contrato en la fecha pactada, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Séptima;
- b) No presta el servicio de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en el Anexo 1, o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", para que el servicio sea prestado debida y oportunamente, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décima séptima;
- c) Cancela o suspende injustificadamente los servicios objeto del presente Contrato;
- d) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este Contrato;
- e) Cede a terceras personas los derechos y obligaciones del presente Contrato, en forma total o parcial;
- f) No presenta a la "SECRETARÍA" la garantía de cumplimiento al Contrato en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento;
- g) No presenta a la "**SECRETARÍA**" la Póliza de Responsabilidad Civil en los términos señalados en el Anexo 1 del presente instrumento;
- h) Cede a terceras personas los derechos de cobro derivados del presente Contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET";
- i) No da a la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios objeto de este Contrato;
- j) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley de Concursos Mercantiles, respectivamente o por cualquier otra causa análoga queda impedido para continuar con la prestación del servicio, y
- k) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: La "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", podrán rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, o bien, exigir su cumplimiento forzoso, en caso de que el "Prestador del Servicio" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurre en cualquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior la "Secretaría" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar reserva respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico, por lo que detentará toda la información recibida como reservada, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET". Sin embargo, la "SECRETARÍA" y la "PROFEDET", se sujetarán en este aspecto a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.-. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Orden Federal con residencia en la Ciudad de México, y por lo tanto, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, el día 4 de mayo de 2016.

Por la "SECRETARÍA"

Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Lic. José Luis Guzmán Martínez
Director de Adquisiciones
v Almacenes

Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"

José Rodrigo Chávez Bustamante
Administrador único

Por la "PROFEDET"

Lic. Aurora Cervantes Martínez Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Áreas encargadas de administrar y vigilar el cumplimiento de los Servicios

Lic. José Iram Alzaga Belausteguigoytia Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales

C.P. Miguel Angel Olvera Alemán Subdirector de Administración de Personal de la PROFEDET

Esta es la última hoja del Contrato RF-023-2016, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la empresa Grupo Publicitario Avantgard, S. A. de C. V., que consta de 10 fojas.

ANEXO 1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO 2016.

1.0BJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del servicio integral para llevar a cabo el festejo del día de las madres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 2016.

2. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN:

El período de vigencia del pedido/contrato, será a partir del siguiente día de la procedencia de adjudicación y hasta el 15 de junio de 2016, aun cuando los servicios sean prestados de manera anticipada.

3. LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El evento del desayuno, deberá realizarse el día 6 de mayo de 2016, en el horario de las 08:00 a las 12:30 horas, en un salón con la capacidad suficiente para 1500 personas aproximadamente en el Hotel Hilton Reforma, ubicado en Av. Juárez 70. Colonia Centro, 16010 Cuidad de México.

La entrega de los obsequios, deberá realizarse en un horario de las 12:30 horas a la entrada del salón donde se realizará el evento, señalado en el párrafo anterior.

	PRODUCCIÓN Y ALIMENTOS					
Consecuti vo	Descripción del Servicio	Condiciones del Servicio	Cuando se requiere el Servicio	Cuando se concluye el servicio		
	DESAYUNO: Se requiere un espacio equipado, de alta calidad, que cuente con los servicios necesarios con capacidad suficiente para la organización del evento en el Hotel Hilton Reforma. Menú en tres tiempos OPCIÓN 1. Fruta de temporada y pan salado y dulce Omelette de jamón y queso. OPCIÓN 2 BEBIDAS: Jugo verde y de naranja. Café, té y chocolate caliente. Puntas de arrachera al chipotle. Fruta de temporada y pan salado y dulce.	-El salón deberá contar con una capacidad mínima de 1490 personasEl salón deberá contar con los servicios esenciales para la colocación de equipos electrónicosEl proveedor deberá proporcionar el equipo necesario para el ingreso de los comensales (unifilas y escritorio de recepción) -Los alimentos deberán ser de primera calidad.	Fecha 6 de mayo de 2016 a partir de la 08:00 horas	Fecha 6 de mayo de 2016 a partir de la 12:30 horas		
1						

Pág. 11 de 10

OBSEQUIO	El obsequio se deberá entregar al final del evento.	Fecha: 06 mayo de 2016 Hora: 08:00 hrs.	Fecha 6 de mayo de 2016. Hora: 12:30 hrs
aproximadamente. MONTAJE Colocar un templete de 7 metros de largo por 3 metros de fondo y 60cm de alto. PODIUM con equipo de audio y video. 1. 1 Maestro de Ceremonias. 2. 1 Técnico de audio y video. 3. 3 edecanes. 4. Back de 4.50 metros de largo por 3 metros de alto. SERVICIO DE GRUPO MUSICAL VERSÁTIL Se requiere el servicio de musicalización de grupo versátil como mínimo de seis elementos durante tres horas (se establecerá de acuerdo al programa). Durante los descansos se requiere música grabada de ambiente.	-Brindar el servicio de música de fondo durante los descansos del grupo musicalEl repertorio musical podrá brindarse de acuerdo a las peticiones de las personasEl proveedor del servicio adjudicado deberá tener una reunión con los administradores del contrato, a fin de verificar los requerimientos del evento.		
SERVICIO Mesas redondas con mantelería y cubremanteles para 10 personas, sillas con funda de acuerdo a la decoración, limpias y en perfecto estado, vajilla limpia y en perfecto estado, cristalería limpia y en perfecto estado, cubiertos limpios y en perfecto estado un mesero por cada 15 personas. Lo anterior con capacidad suficiente para las personas requeridas	Templete ubicado al frente de las mesas con micrófono en pedestal y pódiumContar con personal técnico para soporte de equipo de		

5. ALCANCE DEL SERVICIO:

El proveedor deberá considerar en el precio de los servicios contratados la totalidad de los gastos para la prestación del mismo.

La totalidad de los bienes y servicios que se utilicen para el cumplimiento de las obligaciones del contrato/pedido serán por cuenta y riesgo del proveedor.

Una vez que se haya notificado la procedencia de adjudicación, deberá ponerse en contacto a través de los correos electrónicos jose.alzaga@stps.gob.mx, número telefónico 3000 2100 extensión 62148, con el Lic. José Iram Alzaga Belausteguigoytia, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la STPS y al correo molvera@stps.gob.mx, número telefónico 5998 2000 extensión 44650, con elC.P. Miguel Ángel Olvera Alemán Subdirector de Administración de Personal de PROFEDET; dicho contacto deberá establecerse a más tardar en las siguientes tres horas en

que haya recibido la notificación de adjudicación, lo anterior con la finalidad de verificar los requerimientos del evento.

5.PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y así como 95 y 97 de su Reglamento, la Convocante, podrá aplicar las siguientes penas convencionales, en caso de que licitante adjudicado incurra en cualquiera de los siguientes supuesto:

- a) No contactar al administrador del contrato señalado en este Anexo Técnico, a más tardar en las tres horas siguientes de haber recibido la notificación de adjudicación, la Convocante quien aplicará una pena del .5% (Medio punto porcentual) calculada sobre el importe total del evento, por cada hora de atraso desde el momento en que debía contactarlo hasta que cumpla con la obligación correspondiente.
- b) No prestar el servicio en la fecha, hora y lugar, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico, la convocante aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del evento, por cada hora de atraso, hasta que el licitante adjudicado cumpla con la obligación correspondiente.
- c) No entregar los obsequios en la fecha, hora y lugar, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico, la convocante aplicará una pena del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total del evento, por cada hora de atraso, hasta que el licitante adjudicado cumpla con la obligación correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato/pedido.

6. GARANTÍA

El proveedor adjudicado deberá contar con una póliza de responsabilidad civil durante la prestación del servicio integral; para lo cual, la deberá exhibir en original y entregar copia a la convocante a más tardar el día hábil previo al inicio de la prestación de los servicios, Estos documentos los entregará en la Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, Dicha póliza deberá ser por un monto de cuando menos \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual cubra los posibles daños causados a los bienes de terceros, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna eventualidad, derivada de los servicios de alimentos proporcionados.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir será por cuenta directamente a la contratante. Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, el proveedor adjudicado, tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la Convocante y/o terceros o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos correspondientes a la aseguradora y a los administradores del contrato.

En caso de que la convocante decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios el licitante adjudicado, se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Pág. 13 de 10

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, el día 4 de mayo de 2016.

Por la "SECRETARÍA"	Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"
Lic. José Luis Guzmán Martínez Director de Adquisiciones y Almacenes	José Rodrigo Chávez Bustamante Administrador único
Por la "PROFEDET"	
Lic. Aurora Cervantes Martínez Procuradora General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
Áreas encargadas de administrar y vigilar el cumplimiento de los Servicios	
Lic. José Iram Alzaga Belausteguigoytia Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales	
C.P. Miguel Angel Olvera Alemán Subdirector de Administración de Personal de la PROFEDET	